

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 011B-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de junio del 2024 del Expediente Administrativo de Bienes Muebles Baja por la causal de Daño y Alta por la causal de Reposición N° 011-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001188-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 000875-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: “Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, para este caso la ocurrencia del siguiente supuesto señalado en el inciso c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, mediante Informe Circular N° 000001-2024-UFMIEM-OIMS/INEN, de fecha 14 de febrero del 2024, adjuntando el Informe N° 0039-2024-TE-UFMIEM-OIMS/INEN, de fecha 13 de febrero del 2024 del Taller de Electricidad, la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico comunica al Departamento de Oncología Pediátrica que se realizó la inspección visual y funcional del equipo, que el televisor se encuentra con la pantalla quebrada, con un desgaste del 80% de vida útil, inservible;

Que, mediante Memorando N° 000131-2024-DOP/INEN, de fecha 20 de febrero del 2024, el Departamento de Oncología Pediátrica solicita a la Oficina General de Administración dar de baja un (01) Televisor con R.P. N° A6923 por encontrarse en estado inoperativo;

Que, mediante Informe N° 000045-2024-DOP/INEN, de fecha 06 de marzo del 2024, el Departamento de Oncología Pediátrica comunica a la Oficina General de Administración que se ha iniciado el trámite para dar de baja al Televisor LED con R.P. N° A6923, que está ubicado en la Sala de Telemonitoreo del 8° piso de la nueva torre, y según el informe elaborado por el Taller de Electricidad reporta que al realizar la inspección visual y funcional lo encontraron con la pantalla quebrada y en estado inservible;

Que, mediante Informe N° 000057-2024-DOP/INEN, de fecha 18 de marzo del 2024, adjuntando el Memorando N° 003-QTPED-INEN/2024, de fecha 18 de marzo del 2024 de la Supervisora I de Quimioterapia Ambulatoria Pediátrica, el Departamento de Oncología



Pediátrica comunica a la Oficina General de Administración que el grupo de rotación asistencial del Servicio de Quimioterapia Pediátrica del 8° piso del CAAC, se compromete a asumir la responsabilidad de reposición del bien afectado;

Que, mediante Informe N° 000649-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de marzo del 2024, adjuntando el Informe N° 000151-2024-UF-CPAT/INEN, de fecha 13 de marzo del 2024 de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y el Informe N° 044-2024-SHC-EDF-UF-CPAT/INEN, de fecha 13 de marzo del 2024 del Equipo de Disposición Final de la UFCP, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Administración la opinión técnica referente al estado actual de un (01) Televisor LED 42” con R.P. N° A6923 asignado al Departamento de Oncología Pediátrica;

Que, mediante Memorando N° 000228-2024-DOP/INEN, de fecha 01 de abril del 2024, el Departamento de Oncología Pediátrica solicita a la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios las características de un (01) Televisor LED 42” con R.P. N° A6923 del 8° piso del CAAC, del ambiente de Quimioterapia, Sala de Teleinterconsulta de Pediatría, a la brevedad;

Que, mediante Informe N° 000622-2024-UFMIEM-OIMS/INEN, de fecha 25 de abril del 2024, adjuntando el Informe N° 073-2024-JAV-UFMIEM-OIMS/INEN, de fecha 19 de abril del 2024 del Coordinador de Ingeniería, la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remite al Departamento de Oncología Pediátrica la Hoja de Especificaciones Técnicas solicitada;

Que, mediante Informe N° 000123-2024-DOP/INEN, de fecha 07 de mayo del 2024, adjuntando Declaración Jurada de la Reposición del Bien Mueble, de fecha 07 de mayo del 2024, el Departamento de Oncología Pediátrica comunica a la Oficina General de Administración la reposición de un (01) Televisor LED 43” LG y remite la documentación a fin de que efectúe las acciones correspondientes, conforme al ámbito de su competencia y normativa vigente;

Que, el artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso a) que el Daño: “Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal”;

Que teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 011B-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, y al amparo de los antecedentes documentarios en el citado Informe Técnico y los procedimientos normativos vigentes, resulta necesario aprobar la baja por la causal de daño, de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el alta por la causal de reposición, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - aprobar la Baja, al 30 de junio del 2024, de un (01) Televisor LED 42" por la causal de Daño, con un valor neto total de S/ 2,527.45 (Dos Mil Quinientos Veintisiete con 45/100 soles), el mismo que se encuentra taxativamente detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 1,219.00 (Mil Doscientos Diecinueve con 00/100 soles), detallados en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Dar de Alta el Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades;

ARTICULO CUARTO. - Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 01

CAUSAL DE BAJA: DAÑO

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	VALOR NETO
1	1503.020303	952285860291	A6923	TELEVISOR LED 42 in	LG	43UK6300PS B	812MXSKQ84 6	M	3,486.11	958.66	2,527.45
TOTAL								S/	3,486.11	958.66	2,527.45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNHXXVN**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

BIEN DADO DE BAJA EN JUNIO DEL 2024

CAUSAL DE BAJA: DAÑO

CTA. 1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERV.	GRADO DE UTILIDAD	VALOR DE INGRESO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)		VALOR NETO
										VALOR DEPRECIADO	ESTIMACIÓN DEL EJERCICIO	
1	952285860291	A6923	TELEVISOR LED 42 in	LG	43UK6300PSB	812MXSKQ846	MALO	INOPERATIV	3,486.11	813.41	145.25	2,527.45
								SUB TOTAL (S/)	3,486.11	813.41	145.25	2,527.45
								TOTAL	3,486.11	813.41	145.25	2,527.45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNHXXVN**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 02

CAUSAL DE ALTA: REPOSICIÓN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO	
1	-----	-----	-----	TELEVISOR LED 43 in	LG	43LM6370PSB	309MXP3T720	B	1,219.00	
								TOTAL	S/	1,219.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNHXXVN**

